ADENDA Nº 2 AL CONTRATO Nº 20/2023.-

Entre la Compañia Paraguaya de Comunicaciones Sociedad Anónima (**COPACO S.A.**), domiciliada en la casa de las calles Alberdi N° 531 entre Oliva y Gral. Díaz, Primer Piso, Edificio Gral. Bernardino Caballero, en la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, representada en este Acto por el **ECON. OSCAR STARK ROBLEDO**, Presidente del Directorio, con R.U.C. Nº 80023541-0, denominada en adelante la **CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, la Firma **CODE 100 S.A.** , domiciliada en la calle Benjamin Constant N° 973, Edificio Arasá 2, Oficina N° 12 de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada en este Acto por el **SR. PABLO ANTONIO BENÍTEZ GRANADA**, con Cédula de Identidad Civil Nº 2.129.646, con R.U.C. Nº 80080610-7, denominada en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto como "LAS PARTES" e individualmente como "PARTE", y de acuerdo al Acta de Reunión de Directorio N° 08 de fecha 26 de febrero de 2025, convienen en celebrar la presente Adenda N° 2 al Contrato N° 20/2023, bajo las condiciones que se establecen en las siguientes clausulas:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.-

En fecha 28 de Agosto de 2023, entre **LA CONTRATANTE y EL PROVEEDOR** fue celebrado el **CONTRATO Nº 20/2023** para la **"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PROCESAMIENTO DE DOCUMENTOS TRIBUTARIOS ELECTRÓNICOS E INTEGRACIÓN CON LA SIFEN".-**

En fecha 24 de octubre del año 2024, entre LA CONTRATANTE y el PROVEEDOR, fue celebrada la Adenda N° 1 al Contrato N° 20/2023.-

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO.-

La presente Adenda tiene por objeto dar cumplimiento a la Resolución del Directorio de la Compañia, que autoriza la extensión del servicio por el término de 2 (dos) meses en el plazo de ejecución contractual, por un monto de Gs. 11.800.000.- (Guaraníes Once Millones Ochocientos Mil); de conformidad a lo previsto en el Art. 63 de la Ley Nº 2051/2003 *"De Contrataciones Públicas"*.-

En consecuencia, corresponde ampliar la Póliza de Garantía de Cumplimiento por el mismo término. La ampliación de la Póliza debe ser presentada por el PROVEEDOR, dentro de los 8 (ocho) días hábiles, a partir de la suscripción de la presente Adenda, de conformidad a lo previsto en el Art. 63 de la Ley Nº 2051/2003 *"De Contrataciones Públicas"*.-

CLÁUSULA TERCERA: INALTERABILIDAD.-

Todas las demás Cláusulas del Contrato N° 20/2023, que no se opongan a la presente Adenda permanecen inalterables.-

En prueba de conformidad, las partes actuando cada uno por intermedio de sus representantes debidamente autorizados, firman la presente Adenda Nº 2 al Contrato N° 20/2023, constituida de 1 (una) página, en 3 (tres) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 10 días del mes de marzo del año dos mil veinticinco.-

SR. PABLO ANTONIO BENÍTEZ GRANADA
Presidente
CODE 100 S.A.

code100 s.a.
CONFIANZA Y SEGURIDAD DIGITAL
RUC: 80080610-7

ECON. OSCAR STARK ROBLEDO
Presidente del Directorio
COPACO S.A.